



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	3 de marzo de 2023	Hora	9:00 a.m.
-------	--------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00162 00	
DEMANDANTE:	MIGNON DE JESÚS CAÑAS RODAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen

Demandante. MIGNON DE JESÚS CAÑAS RODAS C.C. 39.400.698

Apoderado judicial: JAIME STIVENSON ORREGO MARÍN T. P. 211.858 del CSJ.

Apoderada Colpensiones: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA T.P. 135.035 del CSJ.

Previo al inicio de la audiencia observa el Despacho que se allega memorial por parte de la apoderada principal de la parte demandante mediante el que anexa la Resolución SUB 302796 del 1 de noviembre de 2022, mediante la cual Colpensiones realiza un nuevo estudio de pensión, además allega un requerimiento de Colpensiones por cobro persuasivo comprendido entre los periodos 09/2008 y 04/2011 de los cuales no realizó gestión de cobro oportuna y se encuentra adelantando a la fecha en contra de la demandante, así las cosas, se incorpora al plenario lo aportado en el documento 13 del expediente digital, se pone en conocimiento de las partes mediante el link que fue compartido previo a esta diligencia y se les concede el uso de la palabra por si tiene alguna manifestación frente al particular.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el documento 10 del expediente digital reposa certificación n.º 215532022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria, en consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Todas las propuestas son de mérito o fondo.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El problema jurídico se contrae a determinar si le asiste derecho a la actora a acceder a la pensión de vejez teniendo en cuenta para el efecto todas las semanas efectivamente laboradas, incluido el tiempo no cotizado por sus empleadores y el tiempo laborado en el Reino de España, debiéndose en ese caso verificar si resulta procedente el reconocimiento y pago del retroactivo pensional que se reclama desde el 8 de diciembre de 2015, junto con la mesada adicional de diciembre, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o subsidiariamente la indexación.  
O si en su lugar se encuentran méritos para declarar probados los medios exceptivos propuestos por la pasiva.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDANTE (Fls. 7-8 doc 2):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 15 a 94 documento 2 del expediente digital.

PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA: Solicita que se requiera a la accionada para que allegue la copia completa del expediente administrativo de la demandante en especial el reporte actualizado de semanas cotizadas, así como la constancia de los trámites gestionados ante el reino de España. Se observa que tanto la historia laboral como el expediente administrativo de la demandante en el proceso de la referencia fueron allegados con la contestación de la demanda por Colpensiones y en ese sentido no es necesario requerir a la parte accionada, pruebas que serán decretadas a continuación.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (FI. 19 doc 6):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación a la demanda (Fls. 21-32 documento 6 y documentos 7 y 8 del expediente digital (Carpeta contentiva del expediente administrativo e HL de la actora).

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver la demandante.

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS

#### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

##### PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante por Colpensiones.

Se clausura el debate probatorio.

##### ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No

### SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia 41 de 2023

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN” propuesta por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda por la señora MIGNON DE JESÚS CAÑAS RODAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas a la señora MIGNON DE JESÚS CAÑAS RODAS y a favor de COLPENSIONES. Se fija como agencias en derecho a incluir en la liquidación la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

CUARTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### LINK AUDIENCIA

La Rama Judicial comparte la grabación de la audiencia judicial identificada con número de proceso **05001310501820220016200** y bajo las siguientes condiciones:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/d3ec4ad3-6bcc-46d3-9ca5-137979453b1f>
- **Número de proceso:** 05001310501820220016200
- **Fecha de caducidad:** 7/22/2050 8:36:55 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 3/6/2023 8:36:55 AM



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA